



PROCURADURIA PROVINCIAL DE IBAGUÉ

2327

NÚMERO \_\_\_\_\_

Ibagué, mayo 24 de 2018

Doctor  
**GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ**  
Alcalde Municipal  
Ibagué – Tolima

**REF:** PROCESO SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. AI-LP-0047-2018 "Contratar los servicios consistentes en la organización de eventos y logística integral para la realización del 46 Festival Folclórico Colombiano 2018 en el municipio de Ibagué".

Respetado Doctor:

Para su conocimiento y fines pertinentes, comedidamente me permito informarle, que actuando dentro del marco de la Procuraduría preventiva procedió esta Provincial a efectuar una revisión en el SECOP y a las carpetas correspondiente del proceso licitatorio de la referencia, habiéndose rendido en el día de hoy informe por parte de los servidores encargados de dicha tarea quienes sobre el particular indicaron con relación a las propuestas presentadas por los dos participantes habilitados **GSL S.A.S.** y **LEÓN GRÁFICAS S.A.S.**:

*"... se aprecia que a la fecha se encuentra pendiente que los mismos subsanen los requerimientos efectuados por el Comité Evaluador en la parte técnica. Requerimiento a **GSL S.A.S.** que consiste en que se subsanen las "certificaciones para los perfiles de coordinador general, artístico, de comunicaciones, de delegaciones y reinas, en los que se especifique la experiencia solicitada por el pliego en la realización de festivales folclóricos, fiestas tradicionales o carnavales de gran formato y el tiempo con más de cinco años".*

*En cuanto a **LEÓN GRÁFICAS S.A.S.**, el requerimiento está encaminado a que subsane "las certificaciones de disponibilidad, pues no se encuentran firmados cada uno de los perfiles del comité coordinador. Se permite solicitar se subsane las certificaciones de experiencia en las que se especifique el tiempo de más de cinco años".*

*Encontramos de la verificación efectuada que en el pliego de condiciones en lo que corresponde a la experiencia, se determinó*



*Experiencia General: Contratos ejecutados valor igual o superior al presupuesto oficial, donde se encuentre alguno de los códigos solicitados de bienes y servicios; todos los contratos que presenta LEÓN GRÁFICAS S.A.S. cumplen. Lo mismo acontece con GSL S.A.S.*

*En cuanto a la experiencia específica se determinó que se debe acreditar cuatro certificaciones de recibo final o actas de liquidación, con cuatro años de vigencia antes del cierre del proceso, y por lo menos dos con entidades públicas. La cuantía debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos. El presupuesto oficial en salarios mínimos es de 1.852,8648 SMLMV. Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo se aceptara la acreditación de la experiencia requerida en una o varias certificaciones siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos.*

*Sobre la experiencia específica debe resaltarse de nuestra parte:*

**1. LEON GRÁFICAS S.A.S.,** acredita la experiencia específica con tres contratos, según lo relaciona en su propuesta.

*El primero de la Feria caprina y bobina de 2015 con la Alcaldía, por valor de \$268.856.000, lo que equivale a 417.25 s.m.l.m.v.*

*El segundo con el SENA en el 2017 por valor de \$367.863.986, equivalente a 498.65 S.M.L.M.V.*

*El tercero es con la gobernación del Tolima de 2014 por valor de \$488.320.000, equivalente a 792.72.*

*Estos tres contratos convertidos en salarios mínimos de cada año arroja un total de 1.708.62 salarios mínimos, por lo cual le faltaría para llegar al presupuesto oficial en salarios mínimos exigidos en el pliego, esto es, a 1.852,8648 SMLMV.*

**Por tal motivo hay un error en la sumatoria de la experiencia específica, y este proponente no cumpliría en nuestro sentir con lo exigido en ese punto.**

*En la general si cumple.*

**2. GSL S.A.S.-** Se aprecia de los contratos relacionados y suministrados como respaldo de la experiencia específica, convertidos a S.M.L.M.V. cumple con la exigencia del pliego pues está por encima de los 1.852,8646.

**Ahora bien, en nuestro sentir los criterios para determinar la experiencia específica, se quedaron "cortos", pues aunque lo contratos exigidos eran de logística de eventos, la experiencia que presentan los oferentes no son de la magnitud del festival folclórico, tanto así que dicha experiencia se está demostrando con los proponentes con contratos para desarrollar actividades pequeñas y/o no de festivales folclóricos, fiestas tradicionales o carnavales de "gran formato", situación que en el caso que se llegase a adjudicar el contrato a alguno de los dos proponentes habilitados en este momento, probablemente podría generar incumplimiento del mismo y/o desarrollo del festival folclórico sin la satisfacción y requerimientos que los ciudadanos esperan de tan**



*importante celebración que tiene interés no solamente local sino nacional....”.*

No sobra advertir, que la actividad precontractual y contractual es propia de cada entidad, en este caso de la Alcaldía Municipal de Ibagué, por lo que las sugerencias o recomendaciones aquí realizadas no deben tomarse como actividad de coadministración; sin embargo, se estará atento a las decisiones que se tomen al respecto.

**Cordialmente,**

**ELKIN ANSELMO OLIVEROS POLANÍA**

**Procurador Provincial**

**REF. DP-2018-1119563**

cc. Dr. MARCO EMILIO HINCAPIE  
Secretario Gobierno –Ordenador del Gasto